



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de noviembre de 2020

- ORDENANZA N°2778 /20 -

VISTO:

El expediente N° 1034/17, generado a requerimiento de los señores Guzmán Amalia Ester y Alejandro Espinosa, con fecha 23 de febrero de 2017,

La nota del registro de mesa de entrada de la Municipalidad de Andacollo N° 629 con fecha 23 de febrero de 2017; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 23 de febrero de 2017 la señora Amalia Ester Guzmán DNI N° 29.881.821 y el señor Alejandro Espinosa DNI N° 20.642.173 solicitan un terreno para construir su vivienda

Que a foja 16 se encuentra declaración jurada N°23 de la oficina seccional N° 1592 de unión convivencial entre ambos;

Que a foja 19 y 20 consta nota donde reiteran su solicitud planteando la situación familiar que están viviendo en la actualidad;

Que a foja 23 se encuentra Informe Psicopedagógico de uno de sus hijos;

Que a foja 26 se encuentra autorización N° 39/2020 del Juzgado de Paz Andacollo circunscripción 5 donde el señor Alejandro Martin Espinosa DNI N° 20.642.173 autoriza a su pareja Amalia Ester Guzmán DNI N° 29.881.821 para que continúe con el trámite de solicitud de tierra en el expediente N° 1039/17 aceptando en conformidad que solo quede a nombre de la señora y no de ambos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. A) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

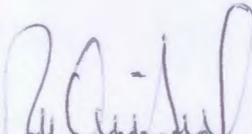
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en COMODATO, a la Señora AMALIA ESTER GUZMÁN DNI N° 29.881.821 una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2697/19.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio Cañada Del Durazno, identificado como lote 12 de la Manzana 39, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos veintitrés con cincuenta y cuatro metros cuadrados (323,54 m2), según consta en Croquis, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00 y N° 2576/19 . -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal vigente. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá iniciar la construcción en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Amalia Ester Guzmán, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1087.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de noviembre de 2010

- ORDENANZA N° 2778/20 -
- ANEXO -



2

CABAÑA LAS ROSAS

16

15
Superf
452.25m²

CALLE A CEDER

Mza.39

6

CALLE A CEDER No. 2

12.01
20
25.45
Superf
330.63m²
29.65
12.59
18.46
12
Superf
323.54m²
21.17
15.60
17.60



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO: